Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT.2308
RADICACION: 15-2018-00441-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de reproducción del oficio de desembargo, se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio ordenado mediante auto del 17/01/2020 (fl.170) y hágase envío al correo electrónico luznellyramirez12@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2318
RADICACION: 16-2017-00543-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACLARAR la providencia No.1930 del 30/10/2020, en el sentido de indicar que respecto del vehículo de placas TMO-770 debe dirigirse el oficio a la Secretaria de Transito de Jamundí (V) y respecto al vehículo de placas TMV-390 debe dirigirse el oficio a la Secretaria de Transito de Buga (V)

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2283
RADICACION: 16-2015-00363-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de los depósitos judiciales, presentado por la parte demandante y previo a realizar la entrega de los dineros, se requerirá a la parte interesada a fin de que allegue una la liquidación del crédito actualizada.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue una liquidación actualizada a la fecha del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2281
RADICACION: 16-2017-00197-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dando contestación al oficio No.004/742/2021 del 27/04/2021 (rad.16-2017-00197-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el proceso existe con anterioridad otro embargo de igual naturaleza.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2299
RADICACION: 01-2017-00361-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al escrito que antecede y con relación a la entrega de los depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se requerirá a la parte interesada a fin de que allegue una la liquidación del crédito.

De otro lado, mediante derecho de petición la parte demandada, solicita se le agende una cita a fin de tener acceso al expediente, al respecto el despacho advierte que mediante sentencia T-377 del 03 de abril de 2000, se refirió al derecho de petición interpuesto ante las autoridades judiciales en los siguientes términos: "*(…) el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla con sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal (…) las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel, relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso(…)*"

Aunado a lo anterior, y pese a que no procede el derecho de petición en esta instancia del proceso, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandada, se procederá a solicitar al área de atención al publico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, que procedan a la asignación de una cita, a fin de que el memorialista tenga acceso al expediente.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. – REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue una liquidación actualizada a la fecha del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

2.- POR SECRETARIA procédase a la asignación de una cita a la parte demandada, con carácter urgente a fin de tener acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2319
RADICACION: 02-2012-00554-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la información suministrada por el pagador EMSSANAR, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información suministrada, respecto de los descuentos que se le realizaban al demandado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2300
RADICACION: 002-2016-00496-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el apoderado de la parte demandante, a solicitar se requiera a las entidades financieras con el objetivo que informen sobre la efectividad de la medida decretada. Al respecto advierte el Despacho de la revisión del plenario, que no obra embargo alguno relacionado con lo solicitado.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. – ABSTENERSE de lo solicitado por el apoderado de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por RODRIGO TRUJILLO URIBE en contra de SARAI FRANCO FRANCO y HYTHE MANUEL MANRIQUE SAAVEDRA. Se deja constancia que no existe comunicación alguna de embargo de crédito o de remanentes. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº2286
RADICADO: 04-2017-00507-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención al escrito que antecede, por medio del cual el representante para asuntos judiciales de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por RODRIGO TRUJILLO URIBE en contra de SARAI FRANCO FRANCO y HYTHE MANUEL MANRIQUE SAAVEDRA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por RODRIGO TRUJILLO URIBE en contra de SARAI FRANCO FRANCO y HYTHE MANUEL MANRIQUE SAAVEDRA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de la quinta parte del salario que devenga la demandada SARI FRANCO FRANCO identificada con C.C. No.45.553.105 como empleada de la empresa CINCO COLOMBIA. Medida que fue comunicada mediante oficio No.3790 del 05/10/2017.

- Embargo de la quinta parte del salario que devenga el demandado HYTHE MANUEL MANRIQUE SAAVEDRA identificado con C.C. No.94.402.064 como empleado de la empresa WATTS INGENIERIA. Medida que fue comunicada mediante oficio No.2935 del 18/08/2017.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria**.**

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.048 **de hoy 15 de julio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2317
RADICACION: 06-2017-00737-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

La parte demandante aporta el avalúo catastral del bien inmueble identificado con M.I. No.370-811244 de propiedad del demandado. Ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo presentado reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con M.I. No.370-811244 de propiedad de los demandado, y que se encuentra avaluado por la suma de $44.289.000,oo M/CTE, traslado que se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.2290
RADICACION: 06-2019-00462-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a fl.68 al 70 asciende a la suma de $6.186.425.oo, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $2.026.560.oo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $2.026.560.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. JANETH QUIÑONEZ POLANCO identificado con C.C No.31.976.522 y T.P. No.178.794 del C.S. de la J.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002618693	24/02/2021	NO APLICA	$ 87.424,00
469030002618694	24/02/2021	NO APLICA	$ 87.424,00
469030002618695	24/02/2021	NO APLICA	$ 87.424,00
469030002618696	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618697	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618698	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618699	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618700	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618701	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618707	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00

469030002618708	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618709	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618710	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618711	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618712	24/02/2021	NO APLICA	$ 96.887,00
469030002618713	24/02/2021	NO APLICA	$ 100.274,00
469030002618714	24/02/2021	NO APLICA	$ 100.274,00
469030002630152	24/03/2021	NO APLICA	$ 100.274,00
469030002640451	26/04/2021	NO APLICA	$ 100.274,00
469030002649707	24/05/2021	NO APLICA	$ 100.274,00
469030002661596	25/06/2021	NO APLICA	$ 100.274,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2394
RADICADO: 07-2015-00865-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. ANGELA MARIA MEJIA NARANJO como apoderada de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

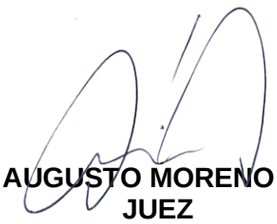

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.048 de hoy 15 de julio de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2275
RADICACION: 09-2013-00600-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandada solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registran depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – INFORMAR a la parte demandada, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2298
RADICACION: 09-2014-00233-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede la apoderada de la parte demandante a solicitar se gestione el oficio mediante el cual se ordena el desembargo del bien inmueble identificado con M.I. No.370-3237. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase hacer envío al correo electrónico andoremo27@hotmail.com del oficio ordenado mediante providencia del 28/06/2019.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2297
RADICACION: 10-2016-00437-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandada a solicitar información respecto del estado actual del proceso. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandada que este asunto se dio por terminado mediante auto No.2012 del 12/07/2019 y por ende se ordeno el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT.2305
RADICACION: 10-2019-00364-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la providencia emanada por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, mediante el cual resuelven abstenerse de dar apertura al trámite de liquidación patrimonial del deudor JORGE JAVIER SANCHEZ BOHORQUEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - CONTINUAR la ejecución que se adelanta en contra del demandado y requerir a las partes dentro del presente asunto a fin de que le den el impulso procesal del pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2993
RADICACION: 12-2015-00478-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el demandante a solicitar se de impulso de la petición alusiva al requerimiento al pagador, sin tener en cuenta que, mediante auto del 19 de marzo de la presente anualidad, se procedió a lo solicitado; de otro lado en cuento a la entrega de depósitos judiciales, de igual manera mediante auto del 04/06/2021, se resolvió lo pertinente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITIR al memorialista a las providencias de fechas 19/03/2021 y 04/06/2021, mediante el cual se resuelve respecto de los pedimentos de requerimiento al pagador, y de depósitos judiciales.

2.- POR SECRETARIA procédase hacer envío al correo electrónico abogadowcy@gmail.com del oficio ordenado mediante auto del 19/03/2021.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.2288
RADICACION: 12-2016-00159-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a fl.55 al 57 asciende a la suma de $2.574.110.63, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $2.362.421.oo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $2.362.421.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO identificada con C.C. No.29.739.731 y T.P. No.122.381 del C.S. de la J.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002597265	17/12/2020	NO APLICA	$ 240.605,00
469030002597376	17/12/2020	NO APLICA	$ 240.605,00
469030002597413	17/12/2020	NO APLICA	$ 240.605,00
469030002597421	17/12/2020	NO APLICA	$ 255.051,00
469030002597718	18/12/2020	NO APLICA	$ 282.626,00
469030002597761	18/12/2020	NO APLICA	$ 282.626,00
469030002597785	18/12/2020	NO APLICA	$ 282.626,00
469030002597843	18/12/2020	NO APLICA	$ 282.626,00
469030002597894	18/12/2020	NO APLICA	$ 255.051,00

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que actualice la liquidación del crédito, ya que se observa que existen dineros suficientes para el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

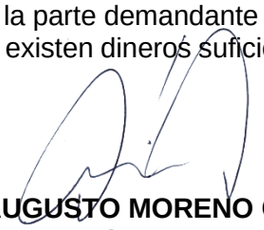

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT.2309
RADICACION: 14-2014-00245-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, alusiva a la reproducción de los oficios de desembargo, se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción de los oficios ordenados mediante auto del 21/08/2015 (fl.58) y hágase envío al correo electrónico SCB.JURISTAS@GMAIL.COM

NOTIFÍQUESE,

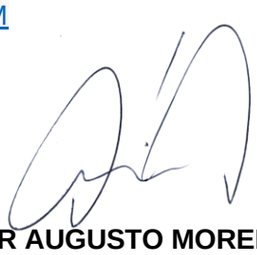

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DAVIVIENDAD S.A. en contra de NHORA ELENA SANCHEZ LOPEZ. Se deja constancia que no existe comunicación alguna de embargo de crédito o de remanentes. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT Nº2278
RADICADO: 14-2016-00859-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario

En atención al escrito que antecede, por medio del cual el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDAD S.A. en contra de NHORA ELENA SANCHEZ LOPEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por efecto de remate. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDAD S.A. en contra de NHORA ELENA SANCHEZ LOPEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y a efecto del remate

2. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30

NOTIFIQUESE,

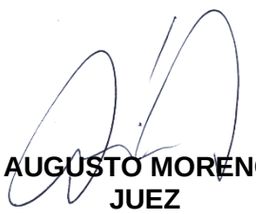

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.048 **de hoy 15 de julio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2277
RADICACION: 15-2011-00225-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial, emitida por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, se procederá a dejar sin efectos la providencia del 15/03/2021.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO. – DEJAR SIN EFECTOS la providencia de fecha 15/03/2021, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2304
RADICACION: 30-2014-00150-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud de reproducción de los oficios de desembargo. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase hacer envío al correo electrónico omsa16154@gmail.com del oficio ordenado mediante providencia del 25/10/2019.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.2291
RADICACION: 30-2017-00198-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a fl.69-70 asciende a la suma de $30.059. 643.oo, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $2.362.454.75.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $2.362.454.75, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C No.19.417.696 y T.P. No.63.217 del C.S. de la J.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002655659	08/06/2021	NO APLICA	$ 2.362.454,75

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT.2313
RADICACION: 31-2019-00593-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede la entidad SANITAS EPS, a dar contestación al requerimiento realizado mediante auto 1297 del 21/04/2021.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el oficio procedente de la entidad SANITAS EPS, para los fines que estime pertinentes y hágase envío al correo electrónico www.fongabogados.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de ANDRES ADOLFO ALARCON PEREZ. Se deja constancia que no existe comunicación alguna de embargo de crédito o de remanentes. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº2285
RADICADO: 32-2017-00023-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención al escrito que antecede, por medio del cual el representante para asuntos judiciales de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de ANDRES ADOLFO ALARCON PEREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de ANDRES ADOLFO ALARCON PEREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los dineros que posea el demandado ANDRES ADOLFO ALARCON PEREZ identificado con C.C. No.94.377.883 en las entidades CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO WWB, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA. Medida que fue comunicada mediante oficio No.0247 del 26/01/2017.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a fin de que se le hagan entrega a la parte demandada.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.048 **de hoy 15 de julio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2296
RADICACION: 34-2017-00336-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., EL Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 70 al 75.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT.2312
RADICACION: 17-2009-00059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, alusiva a la reproducción de los oficios de desembargo, se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción de los oficios ordenados mediante auto del 13/01/2016 (fl.90) y hágase envío al correo electrónico dohnotificacionesjuridicas@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2992
RADICACION: 18-2017-00356-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el pagador SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS DE LA ALCALDÍA DE YUMBO, a dar contestación al requerimiento comunicado mediante oficio No.08-146 del 26/02/2021. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta dada por el pagador SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS DE LA ALCALDÍA DE YUMBO, al requerimiento comunicado mediante oficio No.08-146.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT.2314
RADICACION: 19-2018-00546-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud deprecada por la parte demandante, alusiva al requerimiento a la Policía Metropolita de Cali- sección automotores, a fin de que den tramite de la solicitud de decomiso comunicada mediante oficio No.1189 del 06/05/2019. El Juzgado,

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la Policía Metropolita de Cali- sección automotores, a fin de que den trámite de la solicitud de decomiso del vehículo de placas DAZ-300, que fue comunicada mediante oficio No.1189 del 06/05/2019. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2315
RADICACION: 20-2019-00220-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., EL Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 74 al 80.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de requerimiento al pagador. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2302
RADICACION: 22-2018-00681-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede la apoderada de la parte demandante, a solicitar se requiera al pagador VISEPAS LTDA, a fin de que informe lo acontecido con la medida cautelar decretada mediante auto No808 del 05/07/2019 y comunicada mediante Oficio 2553 del 05/07/2019.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE al pagador VISEPAS LTDA, a fin de que informe al Juzgado lo acontecido con la medida cautelar decretada mediante auto No808 del 05/07/2019 y comunicada mediante Oficio 2553 del 05/07/2019.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador VISEPAS LTDA de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2284
RADICACION: 23-2011-00776-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el demandado a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que reposan por cuenta de este proceso, en virtud del levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la pensión.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada, por resultar improcedente, ya que al acuerdo al que se llego con la parte demandante, correspondía a tener por incluidos los depósitos que se encontrasen por cuenta de este proceso.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la solicitud deprecada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.2289
RADICACION: 23-2011-00787-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a fl.283 al 287 asciende a la suma de $69.851.012.oo, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $5.175.808.oo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $5.175.808.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP. COMULTIGAS identificado con Nit. No.830027130-8 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002545723	21/08/2020	NO APLICA	$ 409.723,00
469030002553024	11/09/2020	NO APLICA	$ 629.195,00
469030002555886	23/09/2020	NO APLICA	$ 409.723,00
469030002568971	23/10/2020	NO APLICA	$ 409.723,00
469030002586532	27/11/2020	NO APLICA	$ 409.723,00
469030002598884	21/12/2020	NO APLICA	$ 409.723,00
469030002608895	28/01/2021	NO APLICA	$ 416.333,00
469030002617975	23/02/2021	NO APLICA	$ 416.333,00
469030002629764	24/03/2021	NO APLICA	$ 416.333,00
469030002640052	26/04/2021	NO APLICA	$ 416.333,00

469030002649303	24/05/2021	NO APLICA	$ 416.333,00
469030002661189	25/06/2021	NO APLICA	$ 416.333,00

NOTIFÍQUESE,

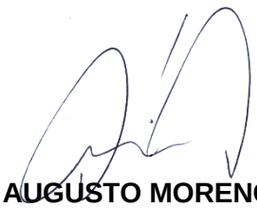

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2279
RADICACION: 24-2018-00190-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante, a solicitar la terminación del proceso, al igual que la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso, sin embrago una vez revisado portal del Banco Agrario, se verifico que los depósitos judiciales se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, razón por la cual, previo a dar trámite de lo solicitado, se solicitara la transferencia a la cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar al igual que a dar impulso de la terminación del proceso.

3- REQUIERASE a la parte demandante, para que informe al Despacho, si la terminación es también con respecto a la demanda acumulada propuesta.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT.2320
RADICACION: 26-2011-00104-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, alusiva a la reproducción de los oficios de desembargo, se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción de los oficios ordenados mediante auto del 03/05/2015 (fl.97) y hágase envío al correo electrónico ccastillo42@hotmail.com y castilloracinesconsultores@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021, A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.
Sustanciador

AUTO INT No.2272
RAD: 26-2017-00301-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud que antecede y por encontrarse configurados los supuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado se fijara fecha de remate.

De otro lado, el Dr. Pedro José Mejía Murgueitio, quien actúa en representación de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS abogados especializados S.A.S., allega un informe detallado respecto del vehículo de placas HXZ-951.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **jueves 02** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021** a las **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **HXZ-951,** de propiedad de la parte demandada **SANDRA PATRICIA JARAMILLO HENAO,** al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Vehículo de placas **HXZ-951**, clase **AUTOMOVIL**, marca **NISSAN**, Línea **VERSA**, Color **GRIS BROWN**, Modelo **2016**, **SERVICIO PARTICULAR., el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero MULTISER.**

Avalúo: **$31.300.000.oo.**

Secuestre: MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPÉCIALIZADOS S.A.S.: CLLE 5 OESTE No.27-25.

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo -** (art. 448 c.g.p.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 c.g.p.)

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.**

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

2.- DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2021.

4.- AGREGAR A LOS AUTOS el informe que antecede, el cual es presentado por el secuestre MEJIA Y ASOCIADOS abogados especializados S.A.S., para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JULIO de 2021, a las 7:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de requerimiento al pagador. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2303
RADICACION: 26-2018-00617-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede la demandante, a solicitar se dé celeridad al trámite relacionado con la medida de embargo de remanentes que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de requerir a la profesional del derecho como a bien lo señala la parte demandante por resultar improcedente.

2.- INFORMESELE a la parte demandante que es menester de la parte interesada dar celeridad a los tramites relacionados con otros procesos.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2276
RADICACION: 27-2011-00885-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante, a entregar liquidación del crédito, al igual que a solicitar la entrega de los depósitos judiciales. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito, a fin de poder decidir respecto de la entrega de los títulos a la parte demandante.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito visible a fl.280-283, de conformidad con lo señalado en el art. 110 del C.G. del P.

2.- INFORMAR al memorialista que una vez en firme la presente liquidación del crédito, se proceder a dar resolver la petición de títulos.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de requerimiento al pagador. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2275
RADICACION: 27-2017-00695-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, alusiva al requerimiento al pagador SPARTA S.A.S., observa el Despacho, que mediante auto del 17/07/2020, se procedió a lo solicitado, sin embrago como quiera que el pagador no ha procedido a dar respuesta se oficiara nuevamente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.– REQUIERASE por segunda ocasión al pagador SPARTA S.A.S., a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 17/07/2020, mediante el cual se ordena informar la cuenta a la cual procedieron a consignar los dineros objeto de la medida cautelar.

2.- POR SECRETARIA procédase hacer envío al correo electrónico claudia-M-jimenez@hotmail.com del oficio ordenado en el numeral 1, al igual que de la orden dada en el numeral 2 del auto del 17/07/2020.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.2271
RADICACION: 28-2009-1011-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta, que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y que el número del oficio con el cual se pretende levantar la medida de embargo que recae sobre el bien identificado con M.I. No.370-475739, no corresponde a la del inmueble, toda vez que el mismo, fue puesto a disposición de este proceso en virtud de la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.2300 del 05/10/2009.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, a fin de que procedan al levantamiento de la medida cautelar, comunicada a esa dependencia mediante oficio No.148 del 18/01/2008 por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio No.3198 del 12/11/2020, fue puesto a disposición de este proceso por remanentes con rad.28-2009-1011, el inmueble identificado con M.I. No. .370-475739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2282
RADICACION: 29-2016-00807-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de reiteración de transferencia de títulos judiciales, emanada por parte del demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- INFORMAR a la parte demandante que el día 22 de junio del año en curso, se procedió a radicar ante el Juzgado de origen la solicitud de transferencia de depósitos judiciales a la cuenta de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO Nº2307
RADICADO: 34-2019-01163-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante un escrito solicitando, se libre despacho comisorio a fin de proceder con el secuestro de los inmuebles identificados con M.I. 370- 874613 y 370-874596.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el parágrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del inmueble embargado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. - COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370- 874613 y 370-874596.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

2.- POR SECRETARIA hágase envío de lo ordenado en el numeral anterior al correo www.mejiayasociadosabogados.com a fin de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **48** de hoy **15 de julio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT.2306
RADICACION: 35-2014-00382-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de reproducción del oficio dirigido al acreedor hipotecario, se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio ordenado mediante auto del 05/01/2018 (fl.66.2), con la aclaración que quien funge como demandante cesionario es INVERSIONES ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.y hágase envío al correo electrónico puertaycastro@puertaycastro.com .

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2274
RADICACION: 35-2016-00415-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandada solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – INFORMAR a la parte demandada, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

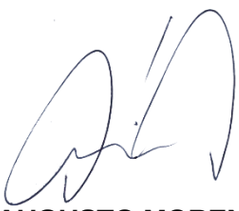

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2995
RADICACION: 35-2019-00117-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede la apoderada de la parte demandante a solicitar se gestione el oficio mediante el cual se ordena el embargo del bien inmueble identificado con M.I. No.373-55009. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase hacer envío al correo electrónico alidalizmedina2015@gmail.com del oficio ordenado mediante providencia N.065 del 20/01/2021.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de julio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2301
RADICACION: 034-2017-00654-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandada solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.2280
RADICACION: 34-2018-00736-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito que obra a fl.55 al 57 asciende a la suma de $964.950.oo, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $836.704.oo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $836.704.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. ELIZABETH OSSA DAVID identificada con C.C. No.31.890.625 y T.P. No.58.923 del C.S. de la J.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002576872	10/11/2020	NO APLICA	$ 836.704,00

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que actualice la liquidación del crédito, ya que se observa que existen dineros suficientes para el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de julio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL